REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2016-00327-00.

AUTO DE TRÁMITE

Santiago de Cali, mayo veintisiete -27- de dos mil veintiuno (2021)

Previamente a resolver la petición presentada por las partes del proceso, es decir, por el apoderado judicial de la parte actora y los demandados, mediante el cual solicitan que se dé por terminado el proceso, por acuerdo de transacción, el juzgado RESUELVE:

1)Requiérase a las partes del proceso para que aporten el documento que contenga la transacción que entre ellos hayan celebrado y por lo cual solicitan la terminación del proceso.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P.

Una vez aporten dicho documento de transacción, se resolverá sobre la terminación del proceso.

2)El Despacho se abstiene de resolver lo solicitado en el numeral 1) de la petición presentada por el apoderado judicial de los demandados de requerir a la parte demandante con la finalidad que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral SÉPTIMO de la Sentencia proferida, obrante en el ACTA No. 07 de fecha febrero 24 de 2020, es decir para que presente la liquidación del crédito en la forma que allí se dispuso, por cuanto está pendiente de resolver la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado judicial del demandante y coadyuvada por los demandados, una vez se dé cumplimiento a lo solicitado en el numeral 1) de este auto.

3)Dése cumplimiento a lo solicitado por el apoderado judicial de los Demandados en el numeral 2) de su petición de Compulsar copias de todo el expediente a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia por cuanto así se ordenó en el numeral OCTAVO de la Sentencia proferida por el Despacho mediante el ACTA No. 07 de febrero 24 de 2020.

Por medio de la Secretaria de este Despacho envíese Digitalizado todo el expediente a la Fiscalia General de la Nación.

Atentamente: Patrullero. ROBERTH ESTIVEN CHAPARRO PESCA
INVESTIGADOR CRIMINAL ADSCRITO A LA FISCALIA 87 SECCIONAL CALI

UNIDAD SECCIONAL DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO Y FÉ PÚBLICA.
DESPACHO FISCAL 87 SECCIONAL
CALLE 10 No. 5-77 Edificio Centro De Negocios San Francisco Piso 15 Oficina 15-03
CALI-VALLE. Tel. 3927900 Ext. 1900-1914

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali



**Firmado Por:**

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA**
**JUEZ CIRCUITO**
**JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**7a2fe8a7c854493b26c035980273da0f2e49c9c05b8446b6d094e49313e0dc1d**
Documento generado en 27/05/2021 07:55:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**